

Comité Conjunto de Recursos Naturales. -

REGLAMENTO DE LOS COMITES REGIONALES

EL COMITE CONJUNTO DE RECURSOS NATURALES, creado por la Sociedad de Agricultores de Colombia e integrado por delegados de ésta y de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá, la Asociación de Ingenieros Agrónomos, la Unión de Ciudadanas de Colombia, la Sociedad de Amigos del Arbol y la Asociación de Ingenieros Forestales, es una entidad desposeída de cualquier ánimo de lucro, que persigue sólo el bienestar social y procura el desarrollo económico del país, mediante el debido aprovechamiento, uso, conservación y mejoramiento de los RECURSOS NATURALES.

El Comité, preocupado por la eficacia de sus labores y aspirando a que éstas cubran todo el territorio nacional, ha resuelto constituir filiales, con la denominación de Comités Regionales, especialmente en las ciudades más importantes del país, para que esos Comités a su vez extiendan su acción a los demás lugares que estimen conveniente, a fin de lograr los fines en que la Institución se inspira.

De esta manera se obtendrá una organización unitaria en todo el país, aprovechando las luces, conocimientos, aptitudes y entusiasmo de todos los colombianos, unidad viable a través de este Comité Conjunto Central, que está interesado en fomentarla y mantenerla por todos los medios, incluso el de asambleas o congresos periódicos, en donde se cambien ideas y se señalen objetivos de inmediato cumplimiento, una vez que se conozcan mejor nuestros recursos naturales, las causas de su agotamiento y los sistemas propios para su mejor aprovechamiento.

Por consiguiente, considérase que los Comités Regionales pueden constituirse y funcionar sin dificultad, de acuerdo con la siguiente reglamentación :

Artículo 1o. - Los Comités Regionales de Recursos Naturales estarán constituidos por delegados de las sociedades de agricultores y ganaderos seccionales, de las Secretarías de Agricultura y Ganadería Departamentales, Intendenciales y Comisariales, de las Sociedades de mejoras públicas y de la Sociedad de Amigos del Arbol, en donde existan, y de las demás Instituciones que persigan fines similares de mejoramiento social, así como por todas las personas adictas a estas finalidades que quieran formar parte de ellos y que sean admitidas por el correspondiente Comité, previa solicitud respaldada con las firmas de dos de sus miembros activos.

Artículo 2o. - Los Comités Regionales de Recursos Naturales tienen como fines primordiales, estimular el bienestar social, procurando el desarrollo económico del país mediante el debido aprovechamiento, uso, conservación y mejoramiento de sus recursos naturales.

Artículo 3o. - Los Comités Regionales de Recursos Naturales estarán administrados por una Junta compuesta de cinco (5) dignatarios, elegidos en asamblea general de todos sus miembros, asamblea que se reunirá cada año, el primer martes del mes de Febrero.

Artículo 4o. - Los dignatarios de la Junta Directiva de los Comités Regionales, serán:

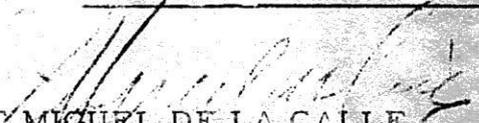
- Un Director Ejecutivo, quien lo presidirá;
- Un Director Secretario;
- Un Director de estudios de Recursos Naturales;
- Un Director de aprovechamiento y uso de los Recursos Naturales; y
- Un Director de conservación y mejoramiento de los Recursos Naturales.

Artículo 5o. - Los miembros de la Junta Directiva se reunirán a lo menos una vez por semana, el día que la misma Junta de termine.

Artículo 6o. - A las sesiones de la Junta Directiva tienen derecho a asistir todos los miembros del respectivo Comité y las demás personas que se interesen por los recursos naturales.

Expedido en Bogotá, D.E., a los 14 días de Enero de 1.963.-

CCMITE CCNJUNTO DE RECURSOS NATURALES


 JOSE MIGUEL DE LA CALLE
 Presidente.


 MANUEL J. VERA C.
 Secretario General de la SAC.